

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Agosto diecinueve de dos mil veintiuno.

REF: VERBAL No. 1987-8722

Previamente a lo solicitado por el señor PABLO AVELINO GALAN VARGAS sobre levantamiento de medidas cautelares con fundamento en lo preceptuado en el art. 597 Num.10 del CGP se dispone:

- 1.- Por secretaria efectúese la búsqueda minuciosa del proceso referido.
- 2.-Oficiar al Archivo Central, Santafé, Montevideo 2, Inpec, Convida y al de la Dian, para que efectúen la búsqueda del proceso indicado.
- 3.- Por el peticionario alléguese certificado de libertad reciente.

CUMPLASE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **58348436340bae64db37fdda38d24ffc2122f76d23ede706d692bbee7aef021d**
Documento generado en 19/08/2021 06:15:18 AM